

Ley Nº 16.489

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

AUTORIZASE A CONCEDER UN PRESTAMO AL PODER JUDICIAL

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay a conceder un préstamo al Poder Judicial por la suma de U\$S 400.000 (cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América), cuyo destino será financiar los incrementos correspondientes a los meses de marzo y abril de 1994, previstos por la ley 16.471, de 19 de abril de 1994.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de mayo de 1994.

MARIO CANTON, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 19 de mayo de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. IGNACIO DE POSADAS MONTERO. ANTONIO MERCADER.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.